



Resolución Ministerial

N° 022 - 2019 - MINEDU

Lima, 24 ENE 2019

VISTO: el Expediente N° 0127484-2018, el Informe N° 183-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 00056-2019-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 773-91-ED de fecha 26 de junio de 1991, se aprueba el proyecto de Instituto Superior Tecnológico No Estatal "Nina Ricci", ubicado en el local ubicado en el Jr. Los Halcones N° 129, distrito de San Isidro, provincia y departamento Lima, para ofertar las carreras profesionales de "Cosmética Dermatológica" y "Diseño de Interiores"; asimismo, se reconoce a la señora Lucila Oscategui Ortega de La Torre como su promotora;

Que, con Resolución Ministerial N° 1560-91-ED de fecha 30 de setiembre de 1991, se reconoce y autoriza el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico No Estatal "Nina Ricci", en el local ubicado en Jr. Los Halcones N° 129, distrito San Isidro, provincia y departamento Lima; así como de las carreras profesionales de "Diseño de Modas", "Diseño de Interiores" y "Cosmética Dermatológica";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0242-2006-ED de fecha 28 de marzo de 2006, se revalida la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "Nina Richie Design", y de la carrera "Diseño de Modas", en el local ubicado en la calle Los Halcones N° 129, distrito San Isidro, provincia y departamento Lima; asimismo, se cancela la autorización de las carreras "Diseño de Interiores" y "Cosmética Dermatológica", autorizados por Resolución Ministerial N° 1560-91-ED, al no haber solicitado su revalidación dentro de los plazos legales establecidos;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1430-2007-DRELM de fecha 08 de mayo de 2007, se reconoce el cambio de nombre del Instituto Superior Tecnológico Privado "Nina Richie Design", por Instituto Superior Tecnológico Privado "Nina Design", en el local ubicado en Calle Los Halcones N° 129, distrito San Isidro, provincia y departamento Lima, la misma que fue rectificada con la Resolución Directoral Regional N° 02295-2007-DRELM de fecha 17 de julio de 2007, en lo referido al apellido de la representante legal de la Asociación Instituto de Educación Superior Particular Nina Richie Design, y propietaria del Instituto, Lucila Oscategui Ortega de La Torre;

Que, mediante el Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carrera Profesional N° 033-2012-DESTP de fecha 20 de noviembre de 2012, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, certifica que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Nina Design", en adelante el Instituto, cumplió



con adecuar la carrera "Diseño de Modas", de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED, modificada por Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;

Que, con fecha 02 de julio de 2018, se solicitó el Licenciamiento del Instituto como Instituto de Educación Superior privado, incluyendo un (01) programa de estudios y un (01) único local ubicado en calle Los Halcones N° 129, distrito San Isidro, provincia y departamento Lima;

Que, mediante Oficio N° 3263-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUPTA-DIGEST, notificado el 17 de agosto de 2018, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGEST, comunicó al representante legal del Instituto que, el 23 de agosto de 2018 se realizaría la visita de verificación al local ubicado en calle Los Halcones N° 129, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima; la cual se realizó en la fecha programada, conforme se advierte del Acta de Visita que forma parte del expediente;

Que, con Oficio N° 3765-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado el 19 de setiembre de 2018, la DIGEST remite al Instituto, el Informe N° 075-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC, conteniendo el detalle de las observaciones realizadas al expediente de su solicitud, a efectos de la subsanación respectiva en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles;

Que, mediante carta S/N, presentado el 02 de octubre de 2018, el administrado solicita ampliación del plazo por diez (10) días hábiles para el levantamiento de las observaciones efectuadas por la DIGEST; siendo que, a través del Oficio N° 3923-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado el 04 de octubre de 2018, se concede lo solicitado, indicándole que el plazo prorrogado vence indefectiblemente el 18 de octubre de 2018;

Que, con Oficio N° 0032-IESTP NINA DESIGN, ingresado el 12 de octubre de 2018, la señora Lucila Oscategui Ortega Vda. de La Torre, en calidad de representante legal de la "Asociación Instituto Superior Tecnológico Particular Nina Design", en adelante la administrada, presenta documentación correspondiente a la subsanación de las observaciones formuladas por la DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 4279-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, notificado el 23 de octubre de 2018, en virtud de lo establecido en el numeral 135.2 del artículo 135 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en adelante el TUO de la Ley, se requiere a la administrada se sirva precisar información que no ha resultado satisfactoria para la entidad;





Resolución Ministerial

N° 022 - 2019 - MINEDU

Lima, 24 ENE 2019

Que, con Carta S/N, del 08 de noviembre de 2018, la administrada, en virtud a lo señalado en el numeral 145.4 del artículo 145 del TUO de la Ley, solicita la suspensión del cómputo del plazo del procedimiento de licenciamiento por treinta (30) días hábiles, a fin de realizar trámites que se encuentran vinculados a los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos en el procedimiento de licenciamiento; por lo que, con Oficio 4564-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST notificado el 12 de noviembre de 2018 se comunica a la administrada que cuenta con dicha suspensión computable a partir del día siguiente de la notificación del oficio, el cual vencía indefectiblemente el 20 de diciembre de 2018;

Que, mediante Oficio N° 0032-IESTP NINA DESIGN ingresado el 13 de diciembre de 2018, la administrada presenta información referida a las precisiones y los documentos requeridos para el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad, dentro del plazo concedido en el Oficio N° 4564-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST;

Que, mediante los Oficios N° 0033 y N° 0034-IESTP NINA DESIGN, ingresados con fechas 14 y 17 de diciembre de 2018, respectivamente, la administrada presenta información complementaria relacionada con los medios de verificación de las Condiciones Básicas de Calidad;

Que, por Oficio N° 1065-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 28 de diciembre de 2018, la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica, el Informe N° 183-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, por el cual la DIGEST concluye que la asociación denominada Instituto Superior Tecnológico Particular Nina Design, ha acreditado el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad señaladas en la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada por la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior"; por ende, considera que corresponde se otorgue el licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "Nina Design", que incluye un (01) programa de estudios, y una (01) sede principal como único local, ubicado en la Calle Los Halcones N° 129, distrito San Isidro, provincia y departamento Lima, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 de la presente resolución;

Que, en el referido Informe, la DIGEST precisa que la administrada ha presentado el Asiento A00001 de la partida registral N° 11299744 de la asociación denominada Instituto Superior Particular Nina Richie Design, hoy, "Asociación Instituto Superior Tecnológico Particular Nina Design", en el cual se señala como Directora Ejecutiva a la señora Lucila Oscategui Ortega de De La Torre, quien cuenta con facultades para representar a la Asociación; asimismo en el Informe se señala que se ha presentado el



"Contrato Privado de Transferencia de Propiedad", mediante el cual la promotora del Instituto, señor Lucila Oscategui Ortega de De La Torre, transfiere la propiedad, derechos y obligaciones del referido Instituto a favor de la citada Asociación; además, señala que la representante legal de la citada asociación se identifica como Lucila Oscategui Ortega Vda. de De La Torre, según la información contenida en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civi;

Que, adicionalmente, la DIGEST concluye que resulta necesario registrar la información académica contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro del señor Elar Gamaliel Condori Benavides, identificado con DNI N° 40363686, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado "Nina Design", al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES, disponiendo que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, por su parte, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;

Que, según lo dispone el artículo 56 del Reglamento, el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la Educación superior, cuya vigencia es de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;





Resolución Ministerial

N° 022 - 2019 - MINEDU

Lima, 24 ENE 2019

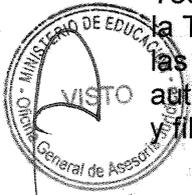
Que, en los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del citado Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, el artículo 57 del aludido Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, los Institutos de Educación Superior Tecnológica autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, deben licenciarse como IES o Escuelas de Educación Superior Tecnológica, de acuerdo al cronograma que apruebe el Ministerio de Educación; en tanto, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria establece que cuando se cumpla con las condiciones básicas de calidad y todos los requisitos previstos, se obtiene la autorización de funcionamiento como IES que incluye el licenciamiento de sus programas y filiales, incluyendo locales;

Que, en atención al considerando precedente y el artículo 57 del citado Reglamento, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, publicado el 31 de octubre de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", la cual tiene entre sus anexos, el "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la Ley N° 30512" y la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad", la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación;

Que, la referida norma técnica aprobó como Anexo IV, el "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512", precisando en su numeral 10.4 que, sin perjuicio del cronograma aprobado, los IEST que consideren cumplir las condiciones básicas de calidad pueden solicitar su licenciamiento antes de la fecha establecida en el referido cronograma;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2018-MINEDU, se modifica el referido Anexo IV "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512", evidenciándose de éste, que el Instituto fue incluido en el Grupo 2, el cual contiene la relación de las instituciones que deben presentar su solicitud y documentación para el licenciamiento entre el 02 de mayo al 02 de julio de 2018; por lo que el administrado, cumple con la presentación de su solicitud con fecha 02 de julio de 2018;

Que, en ese sentido, estando a que el artículo 25 de la referida Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, y siendo que se generó la interrupción del plazo durante los períodos concedidos al administrado para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada por el administrado;

Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;

Que, al respecto, la referida Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", precisa en el sub numeral 9.2 del numeral 9, que la DIGEST, en el marco de sus competencias, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC para la provisión del servicio de Educación Superior Tecnológica, y emite el informe técnico que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;

Que, de otro lado, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación;

Que, el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la norma técnica a la que hace referencia el considerando precedente define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo





Resolución Ministerial

N° 022 - 2019 - MINEDU

Lima, 24 ENE 2019

sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, en dicho contexto, considerando la normativa aplicable, así como teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 183-2018-MINEDU/MGP/DIGESUTPA-DIGEST, a través del cual la DIGEST sustenta que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad establecidas en la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada en la precitada Norma Técnica, corresponde a este Despacho expedir la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 30512;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Asociación denominada Instituto Superior Tecnológico Particular Nina Design, para ofertar servicios educativos a través del Instituto de Educación Superior Privado Nina Design, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Otorgar el LICENCIAMIENTO institucional al Instituto de Educación Superior Privado Nina Design, incluyendo un (01) programa de estudios, su sede principal y único local, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2, que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.



Artículo 3.- Disponer que el Instituto de Educación Superior Privado Nina Design, no oferte servicios educativos bajo la denominación de Instituto Superior Tecnológico Privado "Nina Design", así como aquellos programas de estudios que no se encuentren en el Anexo 1 y en locales que no se encuentren detallados en el Anexo 2 de la presente resolución, a partir del día siguiente de la emisión de la misma.

Artículo 4.- El Instituto de Educación Superior Privado Nina Design, debe garantizar la culminación de los servicios educativos del programa de estudios que se encontraban vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución, en tanto cuenten con estudiantes, así como la emisión de los certificados, grados y títulos de los egresados y estudiantes en curso.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

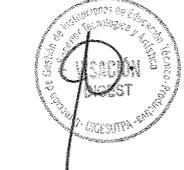
Artículo 6.- Notificar la presente resolución a la Asociación denominada Instituto Superior Tecnológico Particular Nina Design, conforme a Ley N° 30512.

Artículo 7.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1560-91-ED, que autoriza el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico No Estatal "Nina Ricci", el mismo que de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N° 02295-2007-DRELM, cambio su denominación por Instituto Superior Tecnológico Privado "Nina Design"; así como los demás actos administrativos que revalidaron, adecuaron y/o autorizaron los programas de estudios y locales para dichas instituciones, debido que dicha oferta educativa, continuará a través del licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado Nina Design.

Artículo 8.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese


DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación



ANEXO 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
P01	Diseño de Prendas de Vestir	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	138	3424	001 Sede principal

* Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.



022-2019-MINEDU

ANEXO 2 – LOCAL

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
001 Sede principal	San Isidro	Lima	Lima	Calle Los Halcones N° 129

